

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**RESOLUCIÓN N° 002742**

**(08 OCT. 2026)**

**“Por la cual se acepta una renuncia y se provee transitoriamente un empleo del libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva de la planta de personal mediante encargo”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 2° del Decreto 376 de 2020, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1036 del 13 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el servidor público RAFAEL ANDRÉS MORE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.719.941, mediante oficio con radicado No. 20266201476592 del 8 de octubre de 2026, manifestó su decisión libre y voluntaria de renunciar al cargo de Subdirector Técnico, Código 150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, a partir del 08 de octubre de 2026.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 770 de 2021, la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Que, así mismo, el inciso 5° del citado artículo dispone que, presentada la renuncia, la Entidad deberá determinar la fecha en que se hará efectiva sin que esta exceda de los treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 establece que los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

“Por la cual se acepta una renuncia y se provee transitoriamente un empleo del libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva de la planta de personal mediante encargo”

Que, así mismo estipula que, en caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto de manera definitiva.

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que: *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que, en el numeral 9 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, atribuyó como responsabilidad privativa de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: *“Ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de empleos de la entidad y dirigir la administración de personal, de conformidad con las normas legales”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º de los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, la provisión de los empleos de la planta de personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Que, en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a partir del 09 de octubre de 2026, se generará la vacante definitiva del empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.

Que, por necesidades del servicio, el Grupo de Gestión Humana de la ANLA adelantó el estudio de la verificación de los requisitos enunciado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para proveer el empleo manifestado anteriormente mediante encargo.

Que, conforme con la certificación del 8 de octubre de 2026, expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, el servidor público LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.735.011, quien ostenta el empleo de Jefe de Oficina, Código 1045 Grado 16, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la planta global de la ANLA, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción Subdirector Técnico Código 150 Grado 21, de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar, a partir del 08 de octubre de 2026, la renuncia espontánea e inequívoca presentada por el servidor público RAFAEL ANDRÉS MORE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.719.941, al cargo de Subdirector Técnico, Código 150 Grado 21, de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

“Por la cual se acepta una renuncia y se provee transitoriamente un empleo del libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva de la planta de personal mediante encargo”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar, a partir del 09 de octubre de 2026, al servidor público LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.735.011, Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 16, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21, de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Término. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo tercero de la presente resolución será hasta de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente encargo no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** El nominador mediante resolución motivada podrá dar por terminado el o los encargos antes de cumplirse el termino de duración, conforme con lo expuesto en el artículo 2.2.5.3.4 de Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones, el contenido del presente acto administrativo al señor RAFAEL ANDRÉS MORE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.719.941.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar, a través del Grupo de Gestión Humana, el contenido del presente acto administrativo al servidor público LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.735.011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por tratarse de un acto de contenido particular y definitivo que adquiere efectos inmediatos con la aceptación de la renuncia, sin perjuicio del control jurisdiccional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 08 de octubre de 2026



SERGIO ARTURO PINEROS BOTERO  
DIRECTOR GENERAL

“Por la cual se acepta una renuncia y se provee transitoriamente un empleo del libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva de la planta de personal mediante encargo”

Elaboró:  
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
MONICA ANDREA DONADO TRUJILLO (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)  
MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)  
JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 21, ENCARGADO DEL EMPLEO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.)

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Proceso No.: 20266500027424

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.